

Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Marazoleja al de Sangarcía, en la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
TOMAS GARICANO GORI

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Sort (Lérida).

Aprobada por Decreto 438/1970, de 29 de enero, la incorporación voluntaria de los Municipios de Enviny y Ilesus y al de Sort, de la provincia de Lérida, y habiendo experimentado este último, como consecuencia de tal incorporación, un aumento de población que determina la procedencia de modificar la clasificación de su plaza de Secretario,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado Municipio de Sort en categoría 2.º, clase 8.º, grado retributivo 17.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Golmayo (Soria) y se nombra Secretario del mismo a don Esteban de Miguel Márquez.

Aprobada por Decreto 435/1970, de 29 de enero, la fusión voluntaria de los Municipios de Golmayo, Fuentetoba, Carbonera de Frentes, Las Fraguas, La Cuenca, Nafría de Llana, Nodal, Camparafón y Villabuena, todas ellas de la provincia de Soria, con uno con nombre y capitalidad de Golmayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Golmayo en categoría 3.º, clase 8.º, grado retributivo 16.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don Esteban de Miguel Márquez, que lo era en propiedad de la Agrupación constituida por los Municipios de Golmayo, Fuentetoba y Carbonera de Frentes.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del nuevo Municipio de Valles del Valida (Lérida), resultante de la fusión de los de Ansorell, Arcabell, Ars, Bescarán y Civís.

Aprobada por Decreto 434/1970, de 29 de enero, la fusión voluntaria de los Municipios de Ansorell, Arcabell, Ars, Bescarán y Civís, de la provincia de Lérida, en uno sólo, que se denominará Valles del Valida, y que tendrá su capitalidad en el núcleo de la población de Ansorell, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado nuevo Municipio de Valles del Valida, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase 10, grado retributivo 15; quedando como Secretario don Paulino Navarro Casadesús, que desempeña la Secretaría de la agrupación—que se disuelve—formada por los Municipios de Arcabell, Ars y Civís.

Madrid, 23 de marzo de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

**MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Encauzamiento del arroyo Valdelobos y su camino de servicio», en el término municipal de Badajoz.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Badajoz el próximo día 14 de abril, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.883-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca números 1-4: Instituto Nacional de Colonización.

Finca número 2: D. José Falco y Alvarez de Toledo.

Finca número 3: D. Antonio Castillo Amigo.

Finca número 5: D. Alvaro del Solar y Cobreas.

Finca número 6: D. Dolores Gragera Amigo.

Finca número 7: D. María Concepción Martorell y Castillejo.

Finca número 8: Viuda de D. José Gragera Bejarano.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de «Canal de la margen derecha y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la margen derecha de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Pontevedra)», en el que se define la zona que es necesario expropiar para la realización de dichas obras. De acuerdo con el párrafo d) del artículo 29 de la Ley 194/1968, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para la presente obra por estar incluida en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como la urgencia de la ocupación de los bienes precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Confederación Hidrográfica del Norte de España ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el 17 de abril de 1970, a las diez horas y siguientes, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Padron, desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

En el mismo acto se efectuará el abono de los correspondientes depósitos previos a la ocupación y, en su caso, a las indemnizaciones por rápida ocupación.

Al acta, para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúen inte-

resados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada en su nombre, acreditando los derechos que los asisten mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.), y pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo de la mencionada Ley, y artículo 56 de su Reglamento, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bie-

nes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en su oficina de la Coruña, plaza de Orense, sin número, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegación a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan, y sin carácter de recurso.

La Coruña, 31 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director.

1.881-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Propietario	Dirección	Parroquia	Superficie M ²	Cultivo
129	Municipio Ayuntamiento de Padrón	Padrón	Iria	700,70	Monte.
130	Herederos de Agrasar	Iria	Iria	446,00	Monte.
131	Herederos de Alejandro Harse	Matanza	Iria	1.145,10	Monte.
132	Ramón Ruvines	Matanza	Iria	602,80	Huerta.
133	Severino García Sierra	Puentecesures	Iria	69,30	Monte.
134	Herederos de Francisco Sueiro	Matanza	Iria	139,70	Monte.
135	Ramón Pompín	Matanza	Iria	44,00	Monte.
136	José Seco	Herbón	Iria	182,60	Monte.
137	Benigno Barreiro	Luans	Iria	275,00	Monte.
138	Ramón Ruvines	Vista Alegre	Iria	191,40	Monte.
139	Benigno Barreiro	Luans	Iria	150,70	Monte.
140	Fábrica de PICUSA	Matanza	Iria	1.296,90	Huerta.
141	Herederos de Francisco Rodríguez	Couto	Iria	395,45	Monte.
142	Manuela Caril Abad	Couto	Iria	176,00	Monte.
143	Manuela Pos	Couto	Iria	185,90	Monte.
144	Flora Pos	Couto	Iria	102,40	Monte.
145	Serafín García Brote	Retén	Iria	113,30	Monte.
146	Fábrica de PICUSA	Couto	Iria	318,40	Huerta.
147	Germán Rodríguez	Couto	Iria	372,90	Viña.
148	Fábrica de PICUSA	Matanza	Iria	231,00	Huerta.
149	Herederos Jesús Solar	Padrón	Iria	432,30	Viña y frutales.
150	Antonio Agasgar	Retén	Iria	27,50	Monte.
151	Rosa Rodríguez Carreis	Couto	Iria	377,30	Huerta.
152	Gonzalo Iglesias	Couto	Iria	363,00	Huerta.
153	Victoria Sierra	Puentecesures	Iria	503,80	Prado.
154	Antonio Agasgar Rodríguez	Retén	Iria	75,90	Huerta.
155	Rosalía Miguens	Luans	Iria	379,50	Monte.
156	Maria Mota	Retén	Iria	104,50	Monte.
157	Antonio Agasgar Rodríguez	Retén	Iria	217,80	Monte.
158	Herederos de Jesús Solar	Padrón	Iria	55,00	Monte.
159	Antonio Agasgar	Retén	Iria	134,20	Monte.
201	Herederos de Dolores Viñas	Padrón	Iria	1.408,00	Monte.
202	Vía terrena	—	—	143,00	—
203	Herederos de Angela Pérez Martínez	Padrón	Iria	287,10	Huerta.
204	Andrea Tarrío	Retén	Iria	93,50	Huerta.
205	Manuel García Cruces	Roncón	Iria	43,70	Huerta.
206	Valentín Fernández	Luans	Iria	121,00	Huerta.
207	Luis Fuentes	Luans	Iria	56,10	Huerta.
208	Herederos de Jesús Gil Roris	Roncón	Iria	34,10	Huerta.
209	Dolores Tarriz	Pedreda	Iria	85,80	Huerta.
210	José Ralís Cruces	Roncón	Iria	59,40	Huerta.
211	Serafín García Cruces	Roncón	Iria	92,40	Huerta.
212	Moncho	Retén	Iria	70,40	Huerta.
213	Antonio Diéguez Gómez	Herbón	Iria	56,10	Huerta.
214	Dolores Miguens	Luans	Iria	82,50	Huerta.
215	José Garván	Padrón	Iria	47,30	Huerta.
216	José Roris	Roncón	Iria	55,00	Huerta.
217	Rosa Cristovo	Retén	Iria	55,00	Huerta.
218	Dolores Miguens	Luans	Iria	96,80	Huerta.
219	Peregrina Romero	Pedreda	Iria	34,10	Huerta.
220	Maria Cajaraville	Vista Alegre	Iria	68,20	Huerta.
221	Jesús Gil Cajaraville	Roncón	Iria	85,80	Huerta.
222	Maria Cortiñas	Roncón	Iria	86,90	Huerta.
223	Maria Cajaraville	Vista Alegre	Iria	33,00	Huerta.
224	Virtela	Matanza	Iria	33,00	Huerta.
225	Maria Cortiñas	Roncón	Iria	86,90	Huerta.
226	Herederos de José Gil	Roncón	Iria	35,20	Huerta.
227	Jesús de la Betulia	Iria	Iria	121,55	Huerta.
228	Enrique Gómez Mosquera	Vigo	Iria	78,10	Huerta.
229	Ernesto del Castillo	Pedreda	Iria	55,00	Huerta.
230	José Cristabol	Pazos	Iria	55,22	Huerta.
231	Rosalía Martíño	Iria	Iria	77,00	Huerta.
232	Antonio Cruces Romero	Iria	Iria	77,00	Huerta.
233	Jesús Bataja	Matanza	Iria	33,33	Huerta.
234	Serafín Eiras	Luans	Iria	110,00	Huerta.
235	Josefina García	Vista Alegre	Iria	99,00	Huerta.
236	Manuel García Cruces	Roncón	Iria	33,00	Huerta.
237	Enrique Gómez Mosquera	Vigo	Iria	32,00	Huerta.
238	Rocas de Pazos	Pazos	Iria	33,00	Huerta.
239	Rosalía Cajaraville	Iria	Iria	66,00	Huerta.
240	Valentín Fernández	Luans	Iria	77,00	Huerta.
241	Rosa Cristovo	Retén	Iria	44,00	Huerta.
242	Ricardo Cajaraville	Iria	Iria	44,00	Huerta.
243	Antonio García Cruces	Piñeiro	Iria	46,20	Huerta.
244	Camino público Municipio de Padrón	Padrón	Iria	191,40	Huerta.
245	Herederos de Ernesto Martínez de la Riva	Iria	Iria	125,60	Huerta.

Número	Propietario	Dirección	Parroquia	Superficie M ²	Cultivo
246	O. P. carretera general La Coruña-Vigo	Iria	Iria	82.50	—
247	Luis Pos Lamas	Iria	Iria	803.00	Huerta.
248	Camino público Municipio de Padrón	Padrón	Iria	87.10	—
249	Hermanos Cariés	Iria	Iria	18.40	Huerta.
250	Manuel Dell	Iria	Iria	696.30	Huerta.
251	Antonio Vigo Hermanos	Iria	Iria	894.34	Huerta.
252	Río Sar	Padrón	Padrón	308.00	—
253	José Garabán	Padrón	Padrón	524.00	Huerta.
254	Enrique Provas	Padrón	Padrón	979.00	Huerta.
255	Herederos de Manuel Covas	Padrón	Padrón	136.00	Huerta.
256	Ángel Sales	Padrón	Padrón	1.397.00	Monte y huerte.
257	Carretera de Padrón-Noya, O. P.	Padrón	Padrón	102.30	—
258	Herederos de Manuel del Río	Padrón	Padrón	732.60	Monte y huerta.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se adjudica la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras de «Terminal de transportes combinados».

La Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del pasado mes de marzo, acordó adjudicar la ejecución por el sistema de contratación directa de las obras de «Terminal de transportes combinados» a la Agrupación Temporal constituida por las Empresas «Cubiertas y Tejados, S. A.», «Dragados y Construcciones, S. A.», y «Sociedad Anónima Trabajos y Obras» (SATO), en la cantidad de trescientos veintidós millones treinta y cinco mil seiscientas cincuenta y dos pesetas (pesetas 328.035.652).

Barcelona, 2 de abril de 1970.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—1.884-A.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Espigón para granulos líquidos».

La Junta del Puerto de Gijón, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó adjudicar definitivamente a «Constructora Internacional, S. A.», la subasta de las obras de «Espigón para granulos líquidos», en la cantidad de 77.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, y 119 de su Reglamento.

Gijón, 31 de marzo de 1970.—El Secretario, Felipe Leguina.—El Presidente, Secundino Feijero.—1.865-A.

RESOLUCION de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos por la que se adjudican definitivamente las obras de «Prolongación del dique de Aguiño».

En sesión de la Comisión de 17 de marzo de 1970 se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Prolongación del dique de Aguiño», de la provincia de La Coruña, a «Rodolfo Lame Construcciones, S. A.», en la cantidad de treinta y siete millones novecientos mil pesetas (37.900.000), con una baja de 8.897.094.09 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 17 de marzo de 1970.—El Presidente, Rafael Montiel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 943/1970, de 12 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José», de Alicante.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica iniciado por el Colegio femenino «San José», de Alicante, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «Santa María de la Huerta», de Almoradí (Alicante).

Por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Valencia, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José», de Alicante.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para poder dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALAST

DECRETO 944/1970, de 12 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa María de la Huerta», de Almoradí (Alicante).

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica iniciado por el Colegio femenino «Santa María de la Huerta», de Almoradí (Alicante), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la actual Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintisésis de febrero de mil novecientos ochenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este Grado de Enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Valencia, y visto el dictamen igualmente favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino, «Santa María de la Huerta», de Almoradí (Alicante).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALAST